

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO EN CATALUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS Y FAMILIAS GITANAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

Por una parte, el señor Miquel Bagudanch Gené, director de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Gobierno 255/2024, de 3 de diciembre (DOGC número 9304, de 4 de diciembre de 2024) y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el artículo 2.2.h) de los Estatutos, aprobados por el Decreto 157/2010 de 2 de noviembre .

Por otra parte, la señora Carmen Méndez López, directora de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374 (en adelante, FSG), y domicilio a efectos del presente documento en Barcelona, calle Emilia Pardo Bazán, 4-6, la cual actúa en nombre de esta fundación en virtud de las facultades conferidas mediante la escritura de poder otorgada a su favor por la FSG, ante la notaria de , , en fecha , con el número de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y,

EXPONEN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia.

El artículo 26.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, en áreas de riesgo de exclusión residencial o con degradación urbana, se pueden impulsar proyectos y actuaciones para mejorar la convivencia en los barrios y promover actuaciones de dinamización y cohesión social.

2. La FSG es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Cataluña desde el año 2001 por la promoción integral del pueblo gitano, desde el respeto a su diversa identidad y la promoción de prácticas culturales igualitarias y basadas en los derechos de las personas, desarrollando diversas acciones encaminadas a facilitar la igualdad de oportunidades de la población gitana, mediante la intervención en diferentes ámbitos: educación, vivienda, juventud, ocupación y formación profesional, inclusión social, igualdad de trato, población reclusa, promoción de la cultura, fomento de la interculturalidad y la igualdad de género, salud y cooperación internacional, desde los

que se impulsan distintos proyectos. Esta vocación integral tiene una clara intencionalidad de normalización, y estas intervenciones son un medio para compensar las situaciones de desigualdad o desventaja, pero, por otra parte, deben llegar a ser prescindibles cuando la realidad ya no las haga necesarias.

Las actuaciones de intervención en el ámbito de la vivienda puestas en marcha en el Estado en las últimas décadas y especialmente aquellas dirigidas a familias gitanas, han sido muy diversas y con resultados muy distintos. En el caso de Cataluña, estas actuaciones han permitido que muchas familias pudieran acceder a una vivienda en condiciones de dignidad. Sin embargo, todavía existen déficits muy significativos que requieren de una intervención cercana y especializada que permita garantizar tanto el derecho de acceso a una vivienda como la protección de este derecho, así como acciones de promoción de unas pautas de uso de estos y del entorno más inmediato que mejoren el mantenimiento, la salubridad y la convivencia.

3. La Agencia y la FSG tienen interés en fomentar proyectos y/o estudios relacionados con la promoción del acceso a la vivienda, la protección de la vivienda, la erradicación de la infravivienda, la promoción de la convivencia y el apoyo a familias y diversas administraciones para hacer efectivo el derecho a la vivienda.
4. La FSG ha solicitado a la Agencia de la Vivienda de Cataluña su apoyo para implementar y dar continuidad al proyecto "Servicio de acompañamiento a personas y familias gitanas para la inclusión socio residencial" para el año 2024, cuyo objetivo principal es promover la inclusión residencial de las personas gitanas de la provincia de Barcelona.
5. El artículo 94, en los apartados 2 y 5, del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
6. De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de subvenciones. En su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención; y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
7. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se ajustarán a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley. Asimismo, la disposición adicional quinta establece que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado deben regirse

por su legislación específica y, en su defecto, por las disposiciones de los capítulos II del título IX en los aspectos en los que sea de aplicación.

8. La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, y cuando no exista un proceso de concurrencia, esta obligación debe incluirse en el acto o convenio correspondiente.
9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes, asimismo hay que tener en cuenta los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas que la desarrollan.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio que se rige por los siguientes,

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la FSG, para dar continuidad al proyecto “Servicio de acompañamiento a personas y familias gitanas para la inclusión socio residencial” por en 2024, cuyo objetivo principal es promover la inclusión residencial de las personas gitanas de la provincia de Barcelona.

Segundo. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 25.000 € (veinticinco mil euros) , con el fin de contribuir a la financiación del proyecto que presenta la FSG para el año 2024, y que abarca las actividades relacionadas en el acuerdo Tercero.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2025, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024 , en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

Tercero. Acciones incluidas en el proyecto “Servicio de acompañamiento a personas y familias gitanas para la inclusión socio residencial” para el año 2024.

1. Objetivos

El proyecto “Servicio de acompañamiento a personas y familias gitanas para la inclusión

socio residencial" para el año 2024, propone los siguientes objetivos:

- **Objetivo general:**

Promover la inclusión residencial de las personas gitanas de la provincia de Barcelona.

- **Objetivo específico 1:**

Potenciar la función preventiva del servicio, priorizando la atención a personas atendidas en los servicios de inserción laboral y educación de la FSG, de forma proactiva.

- **Objetivo específico 2:**

Realizar formaciones sobre derechos y deberes de la ciudadanía en torno a la vivienda y sobre los recursos y circuitos existentes, a fin de realizar una detección precoz de situaciones que puedan derivar en impago y pérdida de la vivienda, y de promover las opciones habitacionales regulares.

- **Objetivo específico 3:**

Facilitar intervenciones que promuevan un mayor uso de los servicios públicos generalistas (Oficinas de Vivienda, PAEs, Servicios sociales), de aumento en la autonomía a la hora de realizar trámites, y de la responsabilidad.

2. Metodología

Se interviene, principalmente, desde los modelos metodológicos que se muestran a continuación:

- **Modelo de intervención en crisis:**

Orientado a la resolución de situaciones de urgencia o extrema vulnerabilidad que requieran una intervención exhaustiva y resolutive.

- **Modelo sistémico:**

Orientado al fomento de la autonomía y de la plena ciudadanía, que promueva su inclusión en los circuitos generalistas de vivienda, del mercado privado de vivienda o público.

- **Socioeducativo:**

Para situaciones en las que los niveles de autonomía son bajos, pero no existe una situación de crisis. Trabajo a largo plazo para predisponer a la inclusión laboral en mercado ordinario y de inclusión residencial en mercado privado o VPO. Puede realizarse paralelamente a la intervención con modelo sistémico.

3. Líneas de actuación

Los objetivos y la metodología propuesta seguirán, a nivel operativo, las siguientes líneas de acción:

- **Prevención:**

Este eje se dirige a la acción proactiva que se realiza con aquellas personas atendidas por otros equipos de la FSG, que no han realizado demanda explícita de atención en materia de vivienda. Son situaciones que, a priori, pueden no percibirse como problemáticas, pero que, en el transcurso del tiempo, a medio o largo plazo, pueden convertirse en situaciones de exclusión residencial más graves.

- Acceso:

Este eje recoge toda intervención orientada a favorecer el acceso a una vivienda digna y adecuada de familias en situación de exclusión o vulnerabilidad residencial. Incluye información y acompañamiento en la Inscripción en el Registro de Solicitantes de VPO, asesoramiento en clave de compra o alquiler de viviendas del Parque Privado y Mesa de Emergencia en coordinación con Of. Locales de Vivienda y Servicios Sociales, seguimiento de casos que se encuentren en situación de Alojamiento de Urgencia, entre otros.

- Protección:

Este eje prevé acciones orientadas a proteger a familias que presentan situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la vivienda. Incluye actuaciones para favorecer el mantenimiento de la vivienda actual mediante soporte en la tramitación de ayudas específicas para el alquiler, ayudas rehabilitación, programas de garantía de rentas, itinerarios formativos (formación ocupacional, educación financiera) y de inserción laboral de familias que permitan poder hacer frente al pago de la vivienda a medio y largo plazo. Asimismo, se trabaja para favorecer la interlocución con propietarios o bancos frente a situaciones de estrés económico o deudas en coordinación con Ofideute y buscando la adecuación de rentas o la negociación de deudas.

Se acompaña y trabaja en Coordinación con Servicios Sociales y Oficinas Locales de Vivienda para la solicitud de prestaciones de especiales de urgencia o el acompañamiento en procesos de desahucio, buscando soluciones habitacionales y manteniéndolo de una interlocución que permita, donde sea posible, la obtención de alquileres sociales.

Por último, en esta misma línea de Protección se trabajará ofreciendo asesoramiento e intermediación en problemáticas ligadas a suministros y pobreza energética.

- Promoción:

Este eje desarrolla acciones que estimulan un uso adecuado de la vivienda, espacios comunes y su entorno más inmediato a partir de intervenciones sobre 3 vectores: medioambiental, promoción de la salud y convivencia.

- En cuanto al vector medioambiental, se trabajará en coordinación con Oficinas de Vivienda y Puntos de Asesoramiento Energético aspectos ligados a la eficiencia energética en los hogares, el reciclaje y el consumo responsable.
- En relación con la promoción de la salud se trabajará aspectos ligados a salubridad usos y mantenimiento de espacios comunes y privativos y eventualmente campañas específicas estacionales en determinadas zonas en coordinación con Áreas de Salud Pública de Ayuntamientos y Oficinas Locales de Vivienda.
- En la vertiente de la convivencia se trabajará siempre con un enfoque preventivo y promotor, en ningún caso reactivo, favoreciendo el conocimiento y el respeto de las normas fundamentales de convivencia en comunidades de vecinos, y estimulando la participación, la organización autónoma y la corresponsabilidad con el entorno.

Por último, se valorará realizar un proceso de acogida de nuevas familias gitanas que cambien de residencia al recibir una vivienda protegida y puedan presentar determinados marcadores de vulnerabilidad. Se favorecerá el conocimiento de los vecinos y el establecimiento de relaciones de buena vecindad, dando a conocer las normas de funcionamiento de las comunidades, acompañando en la escolarización, la asignación de Médicos de Familia, y facilitando el conocimiento de los servicios y recursos básicos de su entorno más inmediato.

Cuarto. Presupuesto subvencionable

De acuerdo con el proyecto presentado por la FSG el presupuesto del proyecto objeto de subvención se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Técnica de vivienda categoría intermedia C jornada completa (37,5h semanales)	31.350,70€
Línea móvil	220€
Transporte	150€
Subtotal	31.720,70€
Gestión y coordinación: 10% del total gasto Total	34.892,77€

Quinto. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las acciones incluidas en el proyecto de la FSG para el año 2024 "Servicio de acompañamiento a personas y familias gitanas para la inclusión socio residencial 2024", mediante el otorgamiento de una subvención de 25.000 € (veinticinco mil euros).
- 2) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con la FSG y en los términos que establece el convenio.
- 3) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte de la FSG que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- 4) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con el acuerdo decimosexto.

Por lo que respecta a la Fundación Secretariado Gitano:

Las obligaciones de la FSG como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- 1) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en el acuerdo tercero de este convenio.
- 2) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades
- 3) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en el acuerdo séptimo.
- 4) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma

finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.

- 5) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.
- 7) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse.

Sexto. Forma de pago de la subvención

La Agencia efectuará el pago de la totalidad de la subvención, previa comprobación de la justificación de los gastos del proyecto objeto de subvención, así como de la realización de la totalidad del objeto de este convenio y del cumplimiento de las condiciones y sus finalidades

La FSG deberá presentar a la Agencia la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, de conformidad con el acuerdo séptimo, antes del 31 de enero de 2025.

Séptimo. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con las previsiones del artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, incluye:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria, al establecer el mencionado precepto que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera en el convenio.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2024 debe presentarse a la Agencia antes del 31 de enero de 2025.

Octavo. Supervisión y control

La FSG, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de

resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Noveno. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y otra de la FSG.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y tiene las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos por las partes, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del convenio.

Décimo. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, comunicará mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Undécimo. Publicidad de la actividad subvencionada

La FSG, en nombre propio y en representación de las entidades que realizarán las actividades concertadas en este convenio, se compromete a reservar y ceder un espacio adyacente al lugar donde se desarrollarán, en el que la Agencia pueda instalar el rótulo, documento o publicidad, con el contenido que determine la Agencia y en el lugar convenido por ambas partes.

La FSG, se compromete a hacer constar en todo el material gráfico editado por razón de los programas y las actividades subvencionadas, ya sean carteles, dípticos, trípticos, adhesivos y otros análogos, que se ha realizado con la colaboración de la Agencia de la Vivienda de Cataluña. Con esta finalidad, facilitarán una copia de todo aquel material que elaboren.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la firma y está vigente hasta el día 30 de marzo de 2025.

Decimotercer. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en el precedente acuerdo.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio comunicará su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 10 días.
 - e) La revocación de la subvención
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla 4a, del Decreto legislativo 3/2002 del Texto refundido de las finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, la FSG garantizará la finalización de las actuaciones que se hayan iniciado en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

Decimocuarto. - Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimoquinto. - Resolución de conflictos

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. - Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Director de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Directora de la Fundación
Secretariado Gitano